



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 1300

Arequipa, 16 diciembre 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa se ha reunido en Sesión Extraordinaria virtual el 16 de diciembre del 2022, en referencia al Expediente N° 230000649-2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 13 y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular respectivamente por parte del contribuyente, vence el último día hábil del mes de febrero salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no objeto dentro del plazo establecido;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida a su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar a través de una Ordenanza la actualización de valores y emisión mecanizada de las declaraciones juradas de Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular para el año 2022, que sirva como sustento jurídico, para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su domicilio, o que se encuentren en condición de no habidos, no hallados, o que no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada en el plazo establecido;

Que, asimismo, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes, en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha establecido la fecha de presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial y Vehicular hasta el 31 de marzo 2023, lo cual ha registrado respuesta positiva de parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, con Dictamen Legal N° 1309-2022-MPA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que se eleve al pleno del Concejo Municipal, a efecto que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, la actualización de valores y emisión mecanizada para el año 2023;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal Provincial aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y AL PATRIMONIO VEHICULAR, LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2023”

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, hasta el 31 de marzo del 2023, el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual y pago del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, correspondiente al periodo tributario 2023.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la actualización de valores de predios y vehículos para el ejercicio 2023 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera; la misma que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo 1. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de marzo del 2023, deberán realizar la declaración jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes, su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTESE, al señor Alcalde, dictar las medidas complementarias para su adecuada aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase, que Secretaria General publique la presente Ordenanza en el diario de los avisos judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe)

POR LO TANTO:

Mando Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



ABOG. TOMÁS JOB DELGADO ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL



PROF. ANGEL ANASTASIO LINARES PORTILLA
ALCALDE PROVINCIAL (E)

